MEMORANDO

0310-1143502024

PARA:	Linda Carolina Ardila– Técnico Administrativo Grupo de Recursos Físicos
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión Contrato CVC No. 0821 de 2024
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2024

Por medio del presente me permito designarlo para ejercer la supervisión del Contrato CVC No. 0821 del 17 de diciembre de 2024, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC y la firma METÁLICAS JEP S.A.S, por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($328,812,470.00) incluido IVA, y con un término de duración a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto es la "***REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ARCHIVOS RODANTES Y MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN, UBICADO EN LAS INSTALACIONES AUXILIARES DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL***."

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en las Resoluciones 072 del 03 de febrero de 2014 y en la Resolución 0110 No 0205 del 21 de abril de 2014 y en la resolución 0100-0045 del 13 de enero de 2020. Manual de interventoría y supervisión, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC, el avance mensual del Contrato.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual), de acuerdo a la ley 687 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678/01 Artículo 30). Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011(deberes y obligaciones)

MEMORANDO

0310-1143502024

y en las resoluciones 0702 y 205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable).

Cordialmente,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Revisó: Claudia María Salazar Bermúdez – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos
Vo. Bo.: Andrés Felipe Guevara Álzate – Director Administrativo y del Talento Humano

Archívese en: 0310-013-008-T6107-2024